SECRETARÍA DE VIVIENDA SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS

PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. ANALISIS DEL SECTOR

LA ALCALDIA DE VITERBO CALDAS, LA SECRETARIA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido**.**

1.1 Aspectos legales y organizacionales

Atendiendo lo establecido en la ley 1575 de 2012 en su artículo **ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución en el Capítulo III en su artículo **ARTÍCULO 18. *CLASES*, LITERAL B)** Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos. Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate s en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas,

proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Articulo 3 modificaciones del artículo 4 de la resolución. 661 de 2014. "Artículo 4 caudales de suspensión de la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios. Son causales de suspensión de la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios. Precisamente aplicación del debido proceso. Numeral 5 contratar con municipios o distritos en donde exista un cuerpo de bomberos lealmente que tenga certificado de cumplimiento
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad
A fin de satisfacer la necesidad que presenta el MUNICIPIO, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica con un cuerpo de bomberos voluntarios con formación integral del riesgo contra incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos con capacidad de respuesta adecuada, legamente constituidos.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere que el contratista tenga una experiencia mínima de 1 año en de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos en Viterbo Caldas

1.3. Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte especial del presente estudio previo.

1.5 Análisis de la demanda

Que revisada el archivo de la alcaldía municipal si se encontró contrato alguno en las vigencias anteriores de prestar los servicios requeridos y mostrados a continuación para su relación en tabla conteniendo información como: objeto, valor y plazo

¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Si, la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios con el mismo objeto que se pretende contratar, bajo estos estudios previos.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

ENTIDAD	*FUNCIONES O ACTIVIDADES*	*FECHA*	*TIEMPO EXPERIENCIA*
ALCALDIA MUNICIPAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS	DE 19 DE FEBRERO de 2024 HASTA 19 DE JULIO	5 MESES

	MODALIDADES Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2024	2024	
ALCALDIA MUNICIPAL	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADESY LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.	DE 7 DE NOVIEMBER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	35 DIAS
ALCALDIA MUNICIPAL	*LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS (CONVENIO DE ASOCIACION 002 DE 2023)*	*DE 4 DE ABRIL AL 4 DE OCTUBRE DE 2023*	*SEIS MESES (06) MESES).*
ALCALDIA MUNICIPAL	*LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS (CONVENIO DE ASOCIACION 007 DE 2023)*	*DE 24 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*	*TREINTA Y SIETE DIAS (37) DIAS.*
ALCALDIA MUNICIPAL	*LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS (CONVENIO DE ASOCIACION 004 DE 2022)*	*DE 07 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*	*OCHO MESES Y VEINTE Y CINCO DIAS (06) MESES Y (25) DIAS.*
ALCALDIA MUNICIPAL	*PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS*	*DE 04 DE FEBRERO AL 01 DE AGOSTO DE 2025*	*CIENTO SETENTA Y OCHO (178) DIAS*
ALCALDIA MUNICIPAL	*PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES*	*DE 09 DE AGOSTO AL 01 DE DICIEMBRE DE 2025*	*CIENTO CATORCE (114) DIAS*

	PELIGROSOS		
	TOTAL EXPERIENCIA CERTIFICADA**- Relacionada con el área a contratar*		***2 AÑOS 4 MESES Y 3 DIAS

Teniendo en cuenta la contratación de los años anteriores se ha contratado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Viterbo, con el mismo objeto para la prestación del servicio para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Pero bajo la modalidad convenio de asociación, revisada el archivo, se efectuara el cambio de esta modalidad de contratación a Prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a la inexistencia de pluralidad de oferentes, debido a la justificación y certificación de la secretaria de Gobierno Departamental sobre la personería jurídica vigente del Bomberos Voluntarios de Viterbo, que en sus estatutos se encuentra específicamente otorgada la jurisdicción de Viterbo Caldas.

¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si, la necesidad fue satisfecha, no obstante, dada la importancia de la gestión de riesgo en el municipio y los recursos existentes, para satisfacer dicha necesidad constante, la obligación legal se mantiene, por lo cual se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1.6 Tipo de remuneración y su justificación

Conforme al análisis anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($78.614.984)** a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

2.1. Descripción de la necesidad

Que el municipio de Viterbo es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía Política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2, determina cuáles son los fines del Estado, y dentro de este precepto la responsabilidad del Estado de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio de la protección pública contra incendios es una necesidad vital para la comunidad

Que la Constitución Política en su artículo 209° establece... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Y así proteger la vida y bienes de la población residente en él, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política, que hace referencia a un adecuado manejo de las situaciones de riesgo causadas por el hombre o por la naturaleza, que se puedan presentar poniendo en peligro la vida y bienes de los habitantes del Municipio;

LEY 1523 DE 2012 CAPÍTULO I Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Continúa la citada ley en su artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de

competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

A su turno la ley 1575 de 2012, artículo 1. Responsabilidad compartida, establece que La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En este sentido se tiene que la administración municipal debe garantizar que lo eventos que se presenten en el municipio como incendios, rescates y accidentes Con materiales peligroso además de la gestión de riesgo asociado a estos, tengan una pronta y correcta atención, por los cual es conveniente y celebrar el presente proceso para contratar una persona jurídica sin ánimo de lucro organizado como cuerpo de bomberos voluntarios con formación integral del riesgo contra incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos con capacidad de respuesta adecuada, legamente constituidos dado que en el municipio no existe en la planta cuerpo oficial de bomberos

Este contrato contribuirá con la misión del municipio, que es garantizar la gestión del riesgo y la atención de ese servicio público esencial y salvo guardar los habitantes del municipio.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA así: 93131801

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción del municipio.

El Municipio de Viterbo, Caldas, requiere la ampliación por un mes adicional del contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios con el fin de garantizar la atención adecuada, oportuna y continua de las eventualidades que se presentan durante la temporada decembrina, ya que, durante este periodo se incrementa de manera significativa la afluencia de habitantes y visitantes, así como la realización de eventos culturales, religiosos y recreativos que elevan la probabilidad de emergencias relacionadas con aglomeraciones de público, manipulación indebida de pólvora, incremento en la movilidad vehicular, actividades comerciales, alumbrados navideños y uso intensivo de instalaciones eléctricas.

La ampliación del servicio permitirá asegurar la cobertura de turnos operativos, la disponibilidad del personal y la capacidad de reacción ante cualquier evento que pueda poner en riesgo la vida, integridad y bienes de la comunidad. Igualmente, garantizará el acompañamiento institucional en actividades programadas por la Administración Municipal durante todo el mes de diciembre y primeros días de enero, que históricamente han requerido apoyo logístico y operativo por parte del organismo de socorro.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del mes adicional con el Cuerpo de Bomberos, dado que es la entidad oficialmente reconocida y operativamente competente para atender emergencias en el municipio, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

Conveniencia y oportunidad

La Secretaría de Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Publicas adelanta la presente contratación soportada en el ejercicio de las funciones delegadas, para cumplir con los estándares internacionales que recomiendan 1 bombero por cada 1.000 habitantes. Esto, en voces de la Procuraduría General de la Nación que en el guía denominado “EL SERVICIO PUBLICO ESCENCIAL DE BOMBEROS EN COLOMBIA” lo considero como estándar ideal, dicho documento fue expedido en coordinación con la unidad de gestión de riesgo de desastres y la organización de los estados americanos en el 2016, No obstante a pesar de la inexistencia en la actualidad de un criterio técnico que permita conocer la cantidad de bomberos necesarios para un determinado número de habitantes, si es un deber de los municipios determinar para su territorio cual sería la necesidad de unidades bomberiles en virtud de herramientas de planificación de ciudad, estadísticas de siniestralidad, mapa de riesgos, inventarios de sustancias químicas y plan de gestión de riesgos de desastres para el sector público y privado. Que con otros criterios que pueden servir de base para determinar qué cantidad de bomberos requiere el municipio, son los estándares americanos NFPA 1410,1500 y 1710 de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTETION ASSOCIATION), los cuales son utilizados por los cuerpos de bomberos en el entrenamiento de sus unidades y la

construcción de los procedimientos. De tal manera se realiza el análisis para el requerimiento de número de unidades de planta que se requiere para el municipio de Viterbo, Caldas

La entidad sustenta esta necesidad en lo siguiente.

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCIÓN
EJE ESTRATÉGICO No. 6	Seguridad, convivencia y cultura ciudadana
RESPONSABLE	Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas
SECTOR	Seguridad
PROYECTO	Acciones para la atención inmediata frente a la gestión del Riesgo y desastres
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
OBJETIVO	Servicio prevención y control de incendios
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno
META/ACTIVIDAD	CONTRATAR ACTIVIDAD DE SERVICIO BOMBERIL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS Y APOYO EN ACTIVIDADES MUNICIPALES

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCIÓN
EJE ESTRATÉGICO No. 5	Ordenamiento territorial, Movilidad urbana y espacio público
RESPONSABLE	Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas
SECTOR	Ordenamiento Territorial, Movilidad Urbana y Espacio Público
PROYECTO	Acciones para la atención inmediatas frente a la gestión del Riesgo y desastres
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
OBJETIVO	Servicio prevención y control de incendios
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno

META/ACTIVIDAD	Implementar acciones para la atención y apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública

Certificado de Actividades del Proyecto N° BPIM – 202500000004817 Acciones para la atención inmediata frente a la Gestión del Riesgo y Desastres.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "Transformando acciones en resultados 2024-2027", antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, que se encargue Incluye las acciones desarrolladas para la disposición de los cuerpos de bomberos en el desarrollo de las acciones orientadas a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, las campañas preventivas, dotación, maquinaria, equipos y otros insumos.

Como meta tenemos contratar el cuerpo oficial de bomberos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, las campañas preventivas, dotación, maquinaria, equipos y otros insumos en los municipios. Para dar cumplimiento con un producto código. 4503035 que garantiza servicio prevención y control de incendios con alcance incluye las acciones desarrolladas para la disposición de los cuerpos de bomberos en el desarrollo de las acciones orientadas a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, las campañas preventivas, dotación, maquinaria, equipos y otros insumos.

En consecuencia, para el municipio de Viterbo, deberán verse reflejados en un sector productivo más competitivo, una administración pública acorde a los principios que rigen la contratación estatal, mediante la contratación de una persona que desarrolle temas administrativos y presupuestales de la Alcaldía municipal que se adelanten por la Secretaría Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Públicas y sus direcciones adscritas que impactará positivamente en su cumplimiento.

2.1.1 Objeto a contratar.

Prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

2.1.2 Obligaciones de las partes

Del Municipio.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el certificado de inhabilidad por delitos sexuales ley 1918 de 2018- decreto 753 de 2019

Del Contratista:

Obligaciones generales

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO, según la normatividad vigente.

- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo

establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (se implementó)

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

- Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro.

- Dar un uso adecuado a los bienes entregados en comodato.

- Realizar la recarga de los extintores de los lugares que pertenezcan al municipio como lo son: Palacio Municipal, CEFID, Casa de La Cultura, Teatrino y Hogar Centro Dia, Centro de protección.

- Aportar el certificado de inhabilidad por delitos sexuales ley 1918 de 2018- decreto 753 de 2019

- Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Obligaciones Específicas

	Descripción	**Cantidad**
	1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.	1

	2. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 3. Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios. 4. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación. 5. Asistir y colaborar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran. 6. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección Nacional de Bomberos de Colombia. 7. Desarrollar tareas de prevención y atención de las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 8. Revisión periódica de los hidrantes con reporte escrito de su condición dirigido al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres con copia a la Secretaría de Gobierno Municipal y a EMPOCALDAS. 9. Inspeccionar las zonas de riesgo del área urbana y rural. 10. Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo. 11. Rendir informe detallado semestralmente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes. 12. Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 13. Verificar el flujo, represamientos, desbordamiento de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales. 14. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado a los eventos masivos la celebración de fiestas aniversarias y	

	patronales del municipio. (Semana santa, Fiestas, Eventos culturales y deportivas de la Administración) 15. Realizar seguimiento a los establecimientos comerciales sobre las vigencias del certificado las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios. 16. Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. 17. Prestar la máquina de Bomberos para la celebración de actividades realizadas por el Municipio.	

2.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Lo anterior en virtud que la Administración Municipal, como se expresó en este estudio previo, no cuenta con un cuerpo de bomberos oficial para necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios

Se requiere la contratación de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios legalmente constituido bajo certificación de Persona Jurídica de la secretaria de Gobierno Departamental que tenga en su jurisdicción el Municipio de Viterbo Caldas, conforme lo dispuesto RESOLUCION 1127 de 2018. Articulo 3 modificaciones del artículo 4 de la resolución. 661 de 2014. "Artículo 4 causal de suspensión de la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de bomberos voluntarios. Precisamente aplicación del debido proceso. Numeral 5- contratar con municipios o distritos en donde exista un cuerpo de bomberos que tenga certificado de cumplimiento.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de

prestación de servicios de apoyo a la gestión ejecutadas directamente por el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio el cual se encuentra debidamente constituido.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1 4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

2.4 Valor estimado del contrato y su justificación.

El valor del contrato se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($78.614.984)**, incluido los impuestos a que haya lugar.

Para la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presente contrato la secretaria de vivienda realizó el análisis del valor estimado del contrato de acuerdo al número de unidades bomberiles existente y los costos asociados a esta operación no obstante se hace un análisis del valor histórico del presente proceso así:

ENTIDAD	*FUNCIONES O ACTIVIDADES*	*FECHA*	*TIEMPO EXPERIENCIA*	*VALOR*
ALCALDIA DE VITERBO	*PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADESY LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.*	*07 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2024*	*35 DIAS*	*$55.000.000*

	(PRESTACION DE SERVICIOS 057 DE 2024)			
ALCALDIA DE VITERBO	PRESTAR LOS SERVICIOS MUNICIPAL PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2024 (CONVENIO DE ASOCIACION 003 DE 2024)	*DE 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 19 DE JULIO DE 2024*	*5 MESES*	*$162.806.931*
ALCALDIA MUNICIPAL	*LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS (CONVENIO DE ASOCIACION 002 DE 2023)*	*DE 4 DE ABRIL AL 4 DE OCTUBRE DE 2023*	*SEIS MESES (06) MESES).*	*$177.014.080*
ALCALDIA MUNICIPAL	*LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS (CONVENIO DE ASOCIACION 007 DE 2023)*	*DE 24 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*	*TREINTA Y SIETE DIAS (37) DIAS.*	*$58.275.520*
ALCALDIA MUNICIPAL	*LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS*	*DE 07 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*	*OCHO MESES Y VEINTE Y CINCO DIAS (06) MESES Y (25) DIAS.*	*$208.000.000*

	(CONVENIO DE ASOCIACION 004 DE 2022)			
ALCALDIA MUNICIPAL	*PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS*	*DE 04 DE FEBRERO AL 01 DE AGOSTO DE 2025*	*CIENTO SETENTA Y OCHO (178) DIAS*	*$211.173.640*
ALCALDIA MUNICIPAL	*PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS*	*DE 09 DE AGOSTO AL 01 DE DICIEMBRE DE 2025*	*CIENTO CATORCE (114) DIAS*	*$139.211.376*
	TOTAL EXPERIENCIA CERTIFICADA**- Relacionada con el área a contratar*		***2 AÑOS 4 MESES Y 3 DIAS	

2.4.1 Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
No. 00668 del 25/11/2025	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCCION	SECRETARIA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS POR UN VALOR DE $78.614.984

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del Municipio bajo el código 202500000004817, financiado con recurso de sobre tasa bomberil, sgp - propósito general- propósito general libre inversión, RF.Distintos al sgp, existe relación directa entre el rubro y el servicio a contratar, ya que para la presente contratación el rubro está destinado a los servicios de apoyo administrativo y presupuestal relacionados con (**Prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos)** lo cual guarda coherencia con el objeto a contratar.

De conformidad con el artículo 21 de la ley 1176 del 2007, que modificó el art 78 de la ley 715 de 2001, establece que los municipios de sexta categoría podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

76.9. En prevención y atención de desastres
Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:
76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.
76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

2.4.2 Forma de pago

Municipio, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante el pago de un acta mensual vencida por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($78.614.984)**, y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, previa

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo.

La anterior forma se permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Veintiocho (28) DIAS**, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre.

2.6 Garantías exigidas
Dada la naturaleza de las obligaciones del mismo y el riesgo en su ejecución la entidad estima necesario la exigencia de garantías así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

El contrato en mención para la Atención de emergencias, requiere actividades precisas y de alta complejidad, de esta manera para garantizar el buen cumplimiento de las actividades y el cumplimento de atención al ciudadano. Cuando se suscribe un contrato, sea de naturaleza pública o privada, una póliza de cumplimiento garantiza que se minimice el impacto en caso de que la contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el mismo.En el caso de los organismos públicos, el seguro de cumplimiento debe establecerse obligatoriamente, como garantía de que el patrimonio público no se verá afectado por el posible incumplimiento de la contratista. Conforme al art. 41 de la Ley N° 80 de 1993 (actualmente art. 23 de la Ley N° 1150 de 2007), una entidad pública debe aprobar la póliza de cumplimiento de un contrato que se establezca con el Estado colombiano, antes de que se inicie su ejecución formal.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo que se contrata una persona jurídica, este tiene a cargo una planta de personal (unidades bomberiles) en el que están afiliados e ingresados en la nómina de la empresa. De esta manera existe la posibilidad del riesgo de reclamaciones de esta índole por parte de la planta contratada. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados a ella por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la

contratación del personal empleado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En otras palabras, este amparo cubre el eventual reclamo del pago de salarios que puedan realizar los trabajadores del contratista, cuando con ello se vea afectado el patrimonio de la Entidad, mas no es una póliza que obligue al contratista a cumplir con sus obligaciones laborales.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

Debido a la atención a la ciudadanía de manera imprevista y emergente, las probabilidades de escenarios de riesgos son altos tanto en el transporte, ejecución y regreso de las unidades bomberiles, adicionalmente los daños a terceros del equipamiento, vehículos e instrumentos por el uso, transito emergente e imprevisto que podrán tener a la comunidad, personas o patrimonio. El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. En los Procesos de Contratación sólo son admisibles como garantía de responsabilidad civil extracontractual los contratos de seguro. En los demás contratos la Entidad Estatal debe establecer si en su ejecución existe el Riesgo de que el contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato. *Decreto 1082 de 2015*, *artículos 2.2.1.2.3.1.5*., *2.2.1.2.3.1.6*., *y 2.2.1.2.3.2.9*.

3. **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia basado en su perfil profesional, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

4. **El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (ver anexo 1.4)**

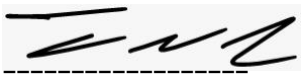
5. **Indicación si la presente contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio.**

 La presente contratación por la modalidad y objeto no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio y la entidad no está obligada a efectuar un análisis de este tópico de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA07.

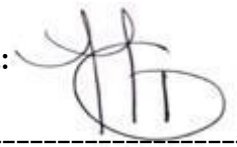
SECRETARÍA DE VIVIENDA SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS

Viterbo Caldas, noviembre de 2025.

Estudio elaborado por,



FELIPE MURIEL RAMIREZ
Secretario de Vivienda, SAB y Obras Públicas.

Vo. Bo.: 

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

Reviso Componente Jurídico:

Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	**CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde**